



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	6 MAYO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
-------	----------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00263	00

ASISTENCIA

PROCESO 2020-263	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Juan Carlos Villa Alzate	SI
Apoderada Demandante	Gustavo Adolfo Gomez Giraldo	SI
Demandado	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED	NO
Apoderado ESIMED	No contesto.	NO

I. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.ª 175 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA 2020-263
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , RESUELVE Primero: DECLARAR que entre el señor JUAN CARLOS VILLA ALZATE identificado con CC. 71.676.566 en calidad de empleado y la sociedad ESIMED S.A. , en calidad de empleadora, existió un contrato de trabajo entre el 1º de Abril de 2016 y el 30 de septiembre de 2018, el cual terminó sin justa causa, conforme quedó expuesto en la parte motiva. Segundo: CONDENAR a la sociedad ESIMED S.A. a reconocer y pagar al señor JUAN CARLOS VILLA ALZATE identificado con CC. 71.676.566 , las siguientes sumas de dinero: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$17'457.084), por concepto de auxilio de cesantías.

EN EL SIGUIENTE LINK PUEDE VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9f2c851d-fe17-487d-9d23-8b60e8562203?vcpubtoken=6955c53e-7838-4723-8839-e0b41bdfc311>

- **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1'789.358)**, por concepto de intereses sobre el auxilio de cesantía.
- **DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$16.047.480)** por concepto de primas de servicio.
- **NUEVE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$9'030.387)**, por concepto de vacaciones.
- **VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L (\$23'644.800)** por concepto de salarios adeudados entre mayo y septiembre de 2018.

Tercero: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS VILLA ALZATE** identificado con **CC. 71.676.566** la suma **DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L (\$12'098.913)** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

Cuarto: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS VILLA ALZATE** identificado con **CC. 71.676.566**, la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VENTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$145.429.344)** por concepto de la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S.T., liquidada entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2020.

A partir del 1 de octubre de 2020, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, sobre la suma adeudada por concepto de prestaciones sociales (cesantías y primas de servicio) y salarios adeudados, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las obligaciones.

Quinto: CONDENAR a la sociedad **ESIMED S.A.** a reconocer y pagar en favor del señor **JUAN CARLOS VILLA ALZATE** identificado con **CC. 71.676.566**, el reajuste en las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, ante la administradora pensional en que este se encuentre y previa liquidación que efectúe la misma, por el periodo comprendido entre el 1° de ABRIL de 2016 y el 30 de septiembre de 2018. Conforme a la tabla de salarios mensuales que se anexa a la sentencia

Sexto: COSTAS a cargo de la sociedad demandada y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**. Por Secretaría del despacho liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

II. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación.
RESUELVE RECURSO
Sin recursos

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

EN EL SIGUIENTE LINK PUEDE VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9f2c851d-fe17-487d-9d23-8b60e8562203?vcpubtoken=6955c53e-7838-4723-8839-e0b41bdfc311>



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JUAN CARLOS VILLA
Demandante

GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GIRALDO
Apoderado Demandante



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d17ad3caf843afd7928e9473356200160890d65a0eb098ca5d298a146739c6d**

Documento generado en 06/05/2021 08:57:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EN EL SIGUIENTE LINK PUEDE VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9f2c851d-fe17-487d-9d23-8b60e8562203?vcpubtoken=6955c53e-7838-4723-8839-e0b41bdfc311>